

- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «Licencia fiscal» (antes contribución industrial), e «Impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).
- e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados.
- f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Asimismo, se hará constar en cada solicitud de importación que se formule, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

Madrid, 5 de febrero de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 17 (peletería y confecciones de peletería, peletería facticia).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria la admisión de solicitudes para el cupo global número 17 (peletería y confecciones de peletería, peletería facticia).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 300.000 dólares (trescientos mil dólares).
- 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que serán facilitados en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.ª Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 5 de marzo de 1962, inclusive.
- 4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «Licencia fiscal» e «Impuestos por beneficios: cuota industrial», o cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso.
- e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 5 de febrero de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjero con vigencia, salvo aviso en contrario, desde el 5 al 11 de febrero de 1962.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 2 de febrero de 1962:

| | Comprador — Pesetas | Vendedor — Pesetas |
|------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| 1 Dólar U. S. A. | 59,820 | 60,000 |
| 1 Dólar canadiense | 57,082 | 57,253 |
| 1 Franco francés nuevo | 12,203 | 12,239 |
| 1 Libra esterlina | 168,222 | 163,728 |

| | Comprador — Pesetas | Vendedor — Pesetas |
|-------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| 1 Franco suizo | 13,854 | 13,895 |
| 100 Francos belgas | 120,189 | 120,550 |
| 1 Marco alemán | 14,968 | 15,013 |
| 100 Liras italianas | 9,632 | 9,660 |
| 1 Florin holandés | 16,543 | 16,592 |
| 1 Corona sueca | 11,589 | 11,623 |
| 1 Corona danesa | 8,689 | 8,715 |
| 1 Corona noruega | 8,393 | 8,418 |
| 100 Marcos finlandeses | 18,611 | 18,667 |
| 1 Schilling austriaco | 2,315 | 2,321 |
| 100 Escudos portugueses | 209,653 | 210,283 |
| 1 Libra egipcia | 171,400 | 171,900 |
| 1 Dólar de cuenta (1) | 59,820 | 60,000 |

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ecuador, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, Marruecos, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Madrid, 5 de febrero de 1962.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 5 al 11 de febrero de 1962, salvo aviso en contrario:

| | Comprador — Pesetas | Vendedor — Pesetas |
|---------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| 1 Dólar U. S. A. | 59,77 | 60,12 |
| 1 Dólar canadiense | 57,02 | 57,32 |
| 1 Franco francés nuevo | 11,97 | 12,17 |
| 1 Franco argelino nuevo | 11,64 | 11,84 |
| 1 Franco C. F. A. nuevo | 23,13 | 23,53 |
| 1 Libra esterlina | 167,89 | 168,59 |
| 1 Franco suizo | 13,80 | 13,87 |
| 100 Francos belgas | 118,59 | 119,59 |
| 1 Marco alemán | 14,90 | 15,00 |
| 100 Liras italianas | 9,45 | 9,80 |
| 1 Florin holandés | 16,38 | 16,54 |
| 1 Corona sueca | 11,41 | 11,51 |
| 1 Corona danesa | 8,59 | 8,69 |
| 1 Corona noruega | 8,28 | 8,37 |
| 100 Marcos finlandeses | 18,29 | 18,56 |
| 1 Schilling austriaco | 2,25 | 2,32 |
| 100 Escudos portugueses | 203,10 | 204,10 |
| 1 Dirham (100 francos marroquíes) ... | 9,85 | 10,45 |
| 100 Cruzeiros | 15,25 | 15,75 |
| 1 Peso mejicano | 4,62 | 4,72 |
| 1 Peso colombiano | 6,07 | 6,17 |
| 1 Peso uruguayo | 4,98 | 5,08 |
| 1 Sol peruano | 1,87 | 1,90 |
| 1 Bolívar | 12,25 | 12,85 |
| 1 Peso argentino | 0,68 | 0,73 |

Madrid, 5 de febrero de 1962.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Delegación Nacional de Prensa, Propaganda y Radio del Movimiento por la que se anuncia concurso para la adquisición de un equipo emisor y un mástil radiante.

La Delegación Nacional de Prensa, Propaganda y Radio del Movimiento anuncia el concurso para la adquisición de un equipo emisor de radiodifusión, de onda media, para ser instalado en el punto que se determine, así como la de un mástil radiante, arriestrado, aislado en el pie.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la Administración de la Red de Emisoras del Movimiento, calle de Ayala, número 15, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Red de Emisoras del Movimiento, calle de Ayala, número 15, Madrid, en las horas